



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00691 00

Revisado el documento allegado de forma electrónica por el gestor judicial del extremo accionante el 8 de junio de 2022, se advierte que la parte pasiva ya ha cancelado de forma plena las cuotas en mora por las cuales se dio inicio a la presente acción ejecutiva.

Por ese motivo y como quiera que se encuentran reunidos en su plenitud los requisitos contemplados por el legislador en el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y, en lo pertinente, en el artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO** el proceso por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 *ibídem*.

3. Ordenar, en favor de la parte ejecutante, el desglose **electrónico** de los documentos aportados como base del presente recaudo.

Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen dichos instrumentos y se expongan las anotaciones de ley que establece el artículo 116 *ejusdem*; indicando, además, que la obligación continúa vigente.

4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL